ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

➢ Prestación de Servicios Profesionales	
➢ Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
➢ Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos ➢ Prestación de servcios de apoyo logistico	X

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	**FUNCIONAMIENTO**	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	NA	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	NA	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**	
Dependencia que lo requiere	SECRETARIA GENERAL	

Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCION TECNICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política De Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Estado Colombiano está conformado como un estado unitario, y todas las Entidades en todo nivel (local, seccional y nacional), cumplen los fines específicos señalados en la Constitución Política (Arts. 2 y 113).

Los decretos nacionales 2267 de 1997, 2447 de 1997, 2390 de 2003 y 1465 de 2007, plantean que, dentro del principio de separación de poderes, pero con la colaboración armónica que exige la realización de los fines del Estado, los mismos deben trabajar conjuntamente a fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en los procesos electorales, así como en el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones políticas de la nación.

Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios y la Circular Externa CIR10-108-GEL-0213 del Ministerio del Interior y de Justicia de fecha veintitrés (23) de Agosto del 2010 reitera que esta es una obligación legal y constitucional que debe acatarse cabalmente, ya que su incumplimiento es constitutivo de falta grave y acarrea investigación disciplinaria.

Por lo anterior, es claro que representa un deber de las Alcaldías Municipales acompañar a las instituciones oficiales en observancia de la cooperación Interinstitucional, por lo cual, teniendo en cuenta que para la presente vigencia se Tiene programada la realización de los procesos electorales, para la elección de la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica.

La Alcaldía del Municipio de Soledad en aras de cumplir con la obligación legal impuesta y satisfacer la necesidad descrita, de apoyar a la Registraduria en los comicios electorales ha solicitado las necesidades de la misma con el fin de colaborarles oportunamente como se requiere.

Por lo anterior, habiéndose allegado una lista de necesidades, entre las cuales se encuentra la alimentación y transporte de los señores jurados, servidores de la Registraduria y útiles de oficina de las jornada electoral a realizarse, la administración considera pertinente, adelantar la contratación de personas naturales o jurídicas, que cuenten con la capacidad legal y técnica para que realice esta prestación de servicios de y suministro, el cual representa un soporte a las labores a adelantar por parte de la Registraduría, para lograr el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades inherentes a las elecciones presidenciales a desarrollarse este 19 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que en todo el territorio Nacional, los ciudadanos que en él habitan y en uso de su derecho al voto consagrado en el artículo 95 de la Constitución y en aplicación de la democracia establecida por el ordenamiento jurídico superior, responsabilizando a los municipios a apoyar los proceso democráticos como es de las elecciones para PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA (Segunda vuelta), a desarrollarse el próximo 19 DE JUNIO de 2022; La Administración Municipal, de acuerdo a la ley 06 de 1990 es responsable de apoyar este proceso con recursos logísticos, y demás elementos que sean estrictamente necesarios para el buen desarrollo del proceso democrático, brindando y facilitando a todos los ciudadanos el buen uso de sus derechos constitucionales como es el Voto, la libre filiación de partido político, la libertad de expresión y demás derechos que todos los ciudadanos tenemos.

Al igual la Administración Municipal, debe garantizar a los ciudadanos la participación en los procesos democráticos establecidos en el calendario electoral, generando confianza y seguridad a los electores y garantizando que la jornada de votación transcurra en plena paz, siendo para esto necesario coordinar con todos los organismo de seguridad y socorro del Municipio el diseño del plan de seguridad y contingencia del Municipio.

Que la Registraduria Nacional del Estado Civil, a través de los Registradores Especiales del Estado Civil de Soledad - Atlántico, solicitaron los elementos a utilizar para el citado certamen electoral.

Que el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, señala lo siguiente:" Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los departamentos y los municipios de la siguiente forma 1. Los municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipo de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para la Registraduria municipales y sus delegados en los corregimientos e inspecciones de policía.

Es también a cargo de los municipios el suministro de las mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal, los Alcaldes, Corregidores e inspectores de policía tienes la obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el registrador Municipal o sus delegados ."

Que por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Soledad atendiendo la necesidad solicitada por los Registradores Especiales del Estado Civil de Soledad - Atlántico y teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, le corresponde a los Municipios apoyar a las Registraduria Nacionales del Estado Civil para que puedan llevar a cabo los procesos electorales.

Con la contratación de este servicio, se dota a cada uno de los funcionarios de la Registraduria Nacional del Estado Civil, a los jurados de votación, claveros y otros, a los miembros de la Fuerza Pública, a los integrantes de entes de control delegados para la vigilancia de los procesos electorales y demás funcionarios que se requieran los días de las elecciones ; de los elementos necesarios para la realización de cada una de las labores, requeridas para el normal desarrollo de las funciones y actividades en el día de las elecciones.

Así las cosas, la administración local destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la prestación del servicio descrito en el acápite destinado a describir el objeto a contratar.

Por otra parte, habrá de tenerse en cuenta que en la actualidad, el personal con el que cuenta la Alcaldía Municipal de Soledad - Atlántico, es insuficiente para dar cumplimiento a todas las funciones descritas, motivo por el cual se hace necesario contratar la prestación del servicio que permita el acompañamiento en la preparación y atención oportuna y eficaz a las políticas, trámites, proceso y que aseguren el cumplimiento de los objetivos trazados por la dependencia, tal y como lo certifica la Secretaria de Talento Humano del Municipio de Soledad Atlántico.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA ALCALDÍA DE SOLEDAD, EN LA LOGISTICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCIONES PRESIDENCIALES – SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA:

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas

mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

INAPLICACION DE LEY DE GRANTIAS

JUSTIFICACIÓN PARA LA INAPLICABILIDAD DE LEY DE GARANTÍAS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, desde el día 29 de enero de 2022, entro a regir la prohibición legal contenida en la ley 996 de 2005 denominada Ley de garantías Electorales, la cual prohíbe durante el periodo pre electoral la celebración de contratos directos y establece así mismo un régimen de excepciones a la prohibición. Que, la Sala de Consulta y Servicios Civil del Concejo de estado, mediante rad 11001-03-06-000200600019-00-1720- Consejero Ponente LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO, emitió CONCEPTO sobre : **Contratación de bienes y servicios indispensables para la realización de las Elecciones Presidenciales y de Congreso;** estableciendo "*Por su relación directa, necesaria e inmediata con la realización del derecho constitucional a la participación democrática y la defensa del orden institucional, los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar los procesos electorales para elección de Congreso y Presidente de la República, hacen parte de la defensa y seguridad del Estado, y por consiguiente se pueden incluir en la excepción a la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 33 de la ley 996 de 2.005**, razón por la cual las***

gobernaciones y alcaldías, en su labor de colaboración, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Nacional de Garantías, pueden contratar en forma directa en aquellos casos que no superen las cuantías para hacer licitación pública, durante los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales, *salvo que se trate de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, en cuyo caso no cabría la excepción a la prohibición. …." (negrillas fuera de texto)*

Que, conforme al estudio previo expedido esta Secretaria General, se establece: que Teniendo en cuenta que en todo el territorio Nacional, los ciudadanos que en él habitan y en uso de su derecho al voto consagrado en el artículo 95 de la Constitución y en aplicación de la democracia establecida por el ordenamiento jurídico superior, responsabilizando a los municipios a apoyar los proceso democráticos como es de las elecciones Presidenciales, a desarrollarse el próximo 19 de junio de 2022; La Administración Municipal, de acuerdo a la ley 06 de 1990 es responsable de apoyar este proceso con recursos logísticos, como transportes, papelería, alimentos, refrigerios, equipos de cómputos y demás elementos que sean estrictamente necesarios para el buen desarrollo del proceso democrático, brindando y facilitando a todos los ciudadanos el buen uso de sus derechos constitucionales como es el Voto, la libre filiación de partido político, la libertad de expresión y demás derechos que todos los ciudadanos tenemos.

En los anteriores términos se deja constancia que la presente contratación en forma directa se encuentra justificada y que se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la ley 996 de 2005.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	801116	Servicios de Personal Temporal

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- Elaborar las actividades encaminadas al cumplimiento del contrato de acuerdo con las obligaciones adquiridas.
- Suministrar el personal técnico y logístico para atender que la jornada electoral a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2022, se desarrollen sin ningún contratiempo, para lo cual deberá, realizar aseo adecuado a los puestos de votación, velar por que se cumplan las medidas de bioseguridad, proveer alimentación e hidratación al personal de la Registraduria y a los jurados de votación, adecuar los puestos de votación, proveer los elementos necesarios para al optimo funcionamientos de los

puestos de votación, proveer la movilización de elementos y de personal necesarios para el óptimo desarrollo de la jornada electoral.

- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá un plazo de UN (1) MES, o hasta finalizar las actividades contratadas una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Soledad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
3. El contratista deberá presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

La administración se compromete a:

Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDOLAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($372.500.000,oo)

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas
- ✓ Cantidad de actividades a realizar ✓ Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante.

El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios descritos en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 062200384 de la vigencia 2022, anexo al presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, ASI: Un anticipo equivalente al cincuenta (50) por ciento (%) del valor del contrato, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($186.250.000,oo),** y el saldo es decir la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($186.250.000,oo)**, al finalizar las actividades contratadas. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contratante, el soporte del pago de seguridad social integral, (salud, pensión y Riesgos Laborales), y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

CAPACIDAD JURIDICA

- ✓ Propuesta
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía

- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado ✓ Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP).
- ✓ Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP).
- ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal) ✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal) ✓ Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, ✓ Certificación Bancaria

EXPERIENCIA

Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de servicios de objeto similar y que acredite experiencia específica de máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, acompañado con certificación de cumplimiento de contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos

GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO garantía de buen manejo de anticipo, equivalente al cien (100) por ciento (%) del anticipo entregado, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más y garantía de cumplimiento equivalente al cinco (5) por ciento (%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Secretaria General o por el funcionario que este designe.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012

AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía de Soledad

Anexos:

- Requerimiento realizado por la Registraduría Especial de Soledad – Atlántico.
- Presupuesto oficial.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DDA-RES- 0910- 27

Soledad – Atlántico 07 de marzo de 2022

Doctor
RODOLFO UCROS ROSALES
ALCALDE MUNICIPAL
SOLEDAD – ATLANTICO

ASUNTO: **REQUERIMIENTO GASTO ELECTORAL LOGISTICA ELECCIONES P**
REPUBLICA 2022

Respetado señor Alcalde, reciba un cordial saludo:

Con satisfacción del deber cumplido en el municipio de soledad – Atlantico, a
Alcalde, el gran apoyo prestado por la Administración Municipal bajo su li
donde se pudo realizar un proceso electoral de Congreso de la Republica s
gracias al trabajo realizado por todos y cada uno de los entes (Administraci
Funcionarios Electorales y de control) es así como nos permitimos solici
especial se tenga en cuenta el GASTO ELECTORAL en ocasión al proceso elect
de la Republica primera vuelta que se llevará a cabo el próximo 29 de mayo
de segunda vuelta en el mes de junio del presente año, motivo por el cual all
EXCEL adjunto el requerimiento logistico necesario para el buen desarrollo

Acorde a lo anterior en el formato Excel adjunto se describen d
requerimientos logísticos debates electorales Presidente de la republica 20

Cabe anotar que, debido a la complejidad del proceso electoral Presidencial,
medidas más estrictas de seguridad en cada uno de los 43 puestos de vot
fundamental que a partir de la fecha se convoque a comité de Seguimiento
periódica.

Quedamos atentos y agradecidos con su acompañamiento a la Registra
Soledad.

ALBA LUCÍA GONZÁLEZ GAITÁN - JOSÉ ASDRÚBAL ZAPA
Registradores Especiales del Estado Civil de Soledad Atlánti

Se adjunta formato Excel requerimientos

LA REGISTRADU
DEL SIGLO XXI

Registraduría Especial del Estado Civil

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DENOMINACION DEL BIEN Y TECNICA	CANTIDAD
1	CAJAS DE ARCHIVO	200
2	ROLLO CORDON TELA X 250 METROS	60
3	ESCARAPELAS -PLASTICAS	12000
4	MARCADOR NEGRO PERMANENTE	500
5	LAPIZ NEGRO CAJA X 12 UNIDADES	300
6	CAJA DE BOLIGRAFOS X 12 UNIDADES	500
7	CAJA DE TAJALAPIS	30
8	RESALTADORES X 12 UNIDADES	100
9	DISCOS MEMORIA TERAS	3
10	UNIDADES DE DVD	2
11	EXACTOS CORTADORES	100
12	CAJA DE BORRADORES X 20	10
13	BOLSA PLASTICA DE 65X90 PAQUETE X 5	200
14	TONER - COLOR NEGRO- PARA IMPRESORA HP LASER JET P1606dn	10
15	TONER - COLOR NEGRO - PARA IMPRESORA HP LASERJET MFP M426 dw	10
16	TONER - COLOR NEGRO - PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102W	10
17	TONER - COLOR NEGRO - PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M605	10
18	TONER - COLOR NEGRO KYOCERA ECOSYS M2043DN KX	10
19	CARPETA 4 ALAS BLANCA TAMAÑO OFICIO	1000
20	CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	1000
21	PENDONES AVISO INSTITUCIONAL PUESTOS DE VOTACION	43
22	CARTULINA BLANCA PLIEGO COLOR BLANCO	300
23	HUELLEROS -PEQUEÑO	100
24	PAPEL - BLANCO - TAMAÑO CARTA RESMA X CAJA	10

25	PAPEL - BLANCO - TAMAÑO OFICIO RESMA X CAJA	10
26	VIDEO BEAN	1
27	SACOS DE POLIETILENO	1000
28	FOTOCOPIADORA INDUSTRIAL	1

29	ALQUILER VIDEO BEAM - COMPUTADORES-HIDRATACION - CAPACITACION JURADOS	6
	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - JURADOS -FUNCIONARIOS ELECTORALES	
30	CLOROX Y DESINTECTANTES	43
31	CAJAS TAPABOCAS X 43 CAJAS DE 50 UNIDADES	50
32	CAJAS - GUANTES	50
33	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	500
34	GEL ANTIBANTERIAL	500
35	TOALLAS DESECHABLES	100
	DISPOSITIVOS DE DESINFECCION Y ELEMENTOS PARA 43 PUESTOS DE VOTACION - SITIO ESCRUTINIO - TESTIGOS ELECTORALES Y ELECTORES	
36	BAÑOS PORTATILES - PUESTOS DE VOTACION	20
37	ALCOHOL Y GEL ANTIBACTERIAL	60
38	TAPABOCAS	180
39	ADECUACION DE BATERIAS SANITARIAS	43
40	TOALLAS DESECHABLES	100
41	TRAPEROS - ESCOBAS - RECOJEDORES	50
42	JABON DETERGENTE	43
43	JABON ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	150
44	CLOROX Y DESINTECTANTES	43
45	AMOINICACO PARA LAS BATERIAS SANITARIAS	43
46	BOLSAS NEGRAS GRANDES PARA BASURA	200
47	PACAS PAPEL HIGIENICO X 24 ROLLOS	200

48	ROLLOS CINTA DE PROTECCION Y DEMARCACION DE AREAS	50
49	LAMINAS DEE DRYWALL	30
50	CANDADOS DE SEGURIDAD ARCAS TRICLAVES	50
51	BAÑOS PORTATILES - ZONA DE ESCRUTINIO	10
	HIDRATACION Y REGRIGERIOS REFORZADOS JURADOS - FUNCIONRIOS ELECTORALES Y FURZA PUBLICA	
52	PACAS DE AGUA TRATADA Y MICROFILTRADA JURADOS	1000
53	REFRIGERIOS REFORZADO A JURADOS -FUNCIONARIOS Y FUERZA PUBLICA	7000
54	COMIDA Y ALMUERZOS COMISION ESCRUTADORAS MUNICIPALES	2000

PRESUPUESTO ELABORADO CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SOLEDAD

ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA REGISTRADURIAESPECIAL DE SOLEDAD					
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SEGUNDA VUELTA 2022					
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DENOMINACION DEL BIEN Y TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR FINAL
1	CAJAS DE ARCHIVO	200	POR UNIDAD	$25.000	$5.000.000
2	ROLLO CORDON TELA X 250 METROS	60	POR UNIDAD	$75.000	$4.500.000
3	ESCARAPELAS PLASTICAS	12.000	POR UNIDAD	$ 600	$ 7.200.000
4	MARCADOR NEGRO PERMANENTE	500	POR UNIDAD	$ 7.000	$ 3.500.000
5	LAPIZ NEGRO CAJA X12 UNIDADES	300	POR UNIDAD	$ 12.000	$ 3.600.000
6	CAJA DE BOLIGRAFOS X 12 UNIDADES	500	POR UNIDAD	$ 12.000	$ 6.000.000
7	CAJA DE TAJALAPIS	30	POR UNIDAD	$ 9.000	$ 270.000
8	RESALTADORES X 12 UNIDADES	100	POR UNIDAD	$ 56.000	$ 5.600.000
9	DISCOS MEMORIA TERAS	3	POR UNIDAD	$ 400.000	$ 1.200.000

10	UNIDADES DE DVD	2	POR UNIDAD	$ 300.000	$ 600.000
11	EXACTOS CORTADORES	100	POR UNIDAD	$ 4.000	$ 400.000
12	CAJA DE BORRADORES X20	10	POR UNIDAD	$ 7.200	$ 72.000
13	BOLSA PLASTICA DE 65X90 PAQUETE X 5	200	POR UNIDAD	$ 4.000	$ 800.000
14	TONER - COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET P1606DN	10	POR UNIDAD	$ 75.000	$ 750.000
15	TONER - COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET MFP 426 DW	10	POR UNIDAD	$ 120.000	$ 1.200.000
16	TONER - COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102W	10	POR UNIDAD	$ 75.000	$ 750.000
17	TONER - COLOR NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M605	10	POR UNIDAD	$ 90.000	$ 900.000
18	TONER - COLOR NEGRO KYOCERA ECOSYS M2043DN KX	10	POR UNIDAD	$ 120.000	$ 1.200.000
19	CARPETA 4 ALAS TAMAÑO OFICIO	1.000	POR UNIDAD	$ 3.000	$ 3.000.000
20	CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	1.000	POR UNIDAD	$ 1.400	$ 1.400.000
21	PENDONES AVISO INSTITUCIONAL PUESTOS DE VOTACION	43	POR UNIDAD	$ 150.000	$ 6.450.000
22	CARTULINA BLANCA PLIEGO COLOR BLANCO	300	POR UNIDAD	$ 2.197	$ 659.000
23	HUELLEROS - PEQUEÑO	100	POR UNIDAD	$ 3.000	$ 300.000
24	PAPEL - BLANCO - TAMAÑO CARTA RESMA X CAJA	10	POR UNIDAD	$ 130.000	$ 1.300.000
25	PAPEL - BLANCO - TAMAÑO OFICIO RESMA X CAJA	10	POR UNIDAD	$ 150.000	$ 1.500.000
26	VIDEO BEAN	1	POR UNIDAD	$ 120.000	$ 120.000
27	SACOS DE POLIETILENO	1.000	POR UNIDAD	$ 3.000	$ 3.000.000
28	FOTOCOPIADORA INDUSTRIAL	1	POR UNIDAD	$ 24.000.000	$ 24.000.000
29	ALQUILER VIDEO BEAM - COMPUTADORES - CAPACITACION JURADOS	6	POR UNIDAD	$ 350.000	$ 2.100.000
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD - JURADOS - FUNCIONARIOS ELECTORALES					
30	CLOROX Y DESINFECTANTES	43	POR UNIDAD	$ 16.000	$ 688.000

31	CAJAS TAPABOCAS X 43 CAJAS DE 50 UNIDADES	50	POR UNIDAD	$ 17.000	$ 850.000
32	CAJAS - GUANTES	50	POR UNIDAD	$ 42.000	$ 2.100.000
33	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	500	POR UNIDAD	$ 13.000	$ 6.500.000
34	GEL ANTIBACTERIAL	500	POR UNIDAD	$ 7.500	$ 3.750.000
35	TOALLAS DESECHABLES	100	POR UNIDAD	$ 6.000	$ 600.000
DISPOSITIVOS DE DESINFECCION Y ELEMENTOS PARA 43 PUESTOS DE VOTACION - SITIO ESCRUTINIO - TESTIGOS ELECTORALES Y ELECTORES					
36	BAÑOS PORTATILES - PUESTOS DE VOTACION	20	POR UNIDAD	$ 400.000	$ 8.000.000
37	ALCOHOL Y GEL ANTIBACTERIAL	60	POR UNIDAD	$ 25.000	$ 1.500.000
38	TAPABOCAS	180	POR UNIDAD	$ 17.000	$ 3.060.000
39	ADECUACION DE BATERIAS SANITARIAS	43	POR UNIDAD	$ 350.000	$ 15.050.000
40	TOALLAS DESECHABLES	100	POR UNIDAD	$ 6.000	$ 600.000
41	TRAPEROS - ESCOBAS - RECOGEDORES	50	POR UNIDAD	$ 50.000	$ 2.500.000
42	JABON DETERGENTE	43	POR UNIDAD	$ 25.000	$ 1.075.000
43	JABON ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	150	POR UNIDAD	$ 8.500	$ 1.275.000
44	CLOROX Y DESINFECTANTES	43	POR UNIDAD	$ 16.000	$ 688.000
45	AMONIACO PARA LAS BATERIAS SANITARIAS	43	POR UNIDAD	$ 15.000	$ 645.000
46	BOLSAS NEGRAS GRANDES PARA BASURA	200	POR UNIDAD	$ 7.000	$ 1.400.000
47	PACAS PAPEL HIGIENIECO X 24 ROLLOS	200	POR UNIDAD	$ 48.000	$ 9.600.000
48	ROLLOS CINTA DE PROTECCION Y DEMARCARCION DE AREAS	50	POR UNIDAD	$ 95.000	$ 4.750.000
49	LAMINAS DE DRYWALL	30	POR UNIDAD	$ 190.000	$ 5.700.000
50	CANDADOS DE SEGURIDAD ARCAS TRICLAVES	50	POR UNIDAD	$ 18.000	$ 900.000
51	BAÑOS PORTATILES - ZONA DE ESCRUTINIO	10	POR UNIDAD	$ 400.000	$ 4.000.000

HIDRATACION Y REFRIGERIOS REFORZADOS JURADOS - FUNCIONARIOS ELECTORALES Y FUERZA PUBLICA					
52	PACAS DE AGUA TRATADA Y MICROFILTRADA JURADOS	1.000	POR UNIDAD	$ 15.000	$ 15.000.000
53	REFRIGERIOS REFORZADO A JURADOS - FUNCIONARIOS Y FUERZA PUBLICA	7.000	POR UNIDAD	$ 9.000	$ 63.000.000
54	COMIDA Y ALMUERZOS COMISION ESCRUTADORAS MUNICIPALES	2.000	POR UNIDAD	$ 14.000	$ 28.000.000
SERVICIO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS PROCESO ELECTORAL - ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 2022					
55	ADECUACION ELECTRICA	43	POR UNIDAD	$ 290.000	$ 12.470.000
56	PLANTA ELECTRICA X 5 DIAS	15	POR UNIDAD	$ 800.000	$ 12.000.000
57	TECNICOS ELECTRICOS DISPONIBLES DIA DE ELECCION Y ESCRUTINIO	10	POR UNIDAD	$ 200.000	$ 2.000.000
VEHICULOS - PROCESO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SEGUNDA VUELTA DEL AÑO 2022					
58	CAMION TIPO FURGON DE 2.5 TONELADAS CON COMBUSTIBLE	43	POR UNIDAD	$ 400.000	$ 17.200.000
59	CAMIONETA DOBLE CABINA 5 PASAJEROS INCLUIDO EL PERMISO DE SERVICIO PUBLICO CON PLANTON MODELO 2007 , GASOLINA O GAS, PLACAS PUBLICAS, COLORES ... 4000 DE 2005, CONDUCTOR DE ...	20	POR UNIDAD	$ 300.000	$ 6.000.000
60	MOTO CON MOTOR 4T, DE 150CC A 250CC CON MALETA Y DOCUMENTOS DE MOVILIZACION	3	POR UNIDAD	$ 150.000	$ 450.000
61	CAMION TIPO FURGON DE 2.5 TONELADAS CON COMBUSTIBLE	5	POR UNIDAD	$ 400.000	$ 2.000.000
62	CAMIONETA DOBLE CABINA 5 PASAJEROS INCLUIDO EL PERMISO DE SERVICIO PUBLICO CON PLANTON MODELO 2007 , GASOLINA O GAS, PLACAS PUBLICAS, COLORES ... 4000 DE 2005, CONDUCTOR DE ...	1	POR UNIDAD	$ 300.000	$ 300.000
CARPAS MESAS Y SILLAS ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 2022 SEGUNDA VUELTA					
63	CARPAS CON LATERALES 4X4 MTS INPERMEABLES DE ALTA RESISTENCIA A LA INTERPERIE	75	POR UNIDAD	$ 150.000	$ 11.250.000
64	SILLA PLASTICA SIN REPOSABRAZO COLOR BLANCO	5.000	POR UNIDAD	$ 1.100	$ 5.500.000
65	MESA PLASTICA CON COLOR BLANCO	3.000	POR UNIDAD	$ 3.600	$ 10.800.000
66	ARCAS TRICLAVES	15	POR UNIDAD	$ 1.000.000	$ 15.000.000
67	MEZONES CON FELPA METALICO Y MANTELES		POR	$	$

		30	UNIDAD	3.600	108.000
68	SILLA PLASTICA SIN REPOSABRAZO COLOR BLANCO	1.200	POR UNIDAD	$ 1.100	$ 1.320.000
69	VALLAS SEPARADORAS PUESTOS DE VOTACION Y ESCRUTINIO	500	POR UNIDAD	$ 15.000	$ 7.500.000
TOTAL					$372.500.000,00